

El Supremo da aire a Hacienda ante la ola de indemnizaciones por el 720

SENTENCIA/ El cambio de criterio del Alto Tribunal, exigiendo gravar los intereses de demora cobrados de la Agencia Tributaria, abarata las compensaciones del Fisco por la declaración de bienes en el extranjero.

Juande Portillo. Madrid

El sorpresivo cambio de criterio del Tribunal Supremo, que como adelantó ayer EXPANSIÓN impone ahora gravar las indemnizaciones abonadas por la Agencia Tributaria por sus errores, supone un relevante balón de oxígeno para Hacienda. El Ministerio, que cada año viene abonando de media unos 350 millones de euros en intereses de demora, asume ahora la carga adicional de las compensaciones por la nulidad del régimen sancionador del modelo 720 de declaración de bienes en el extranjero con el alivio de que podrá recobrar hasta el 54% de las indemnizaciones que abone aplicando el nuevo criterio del Supremo.

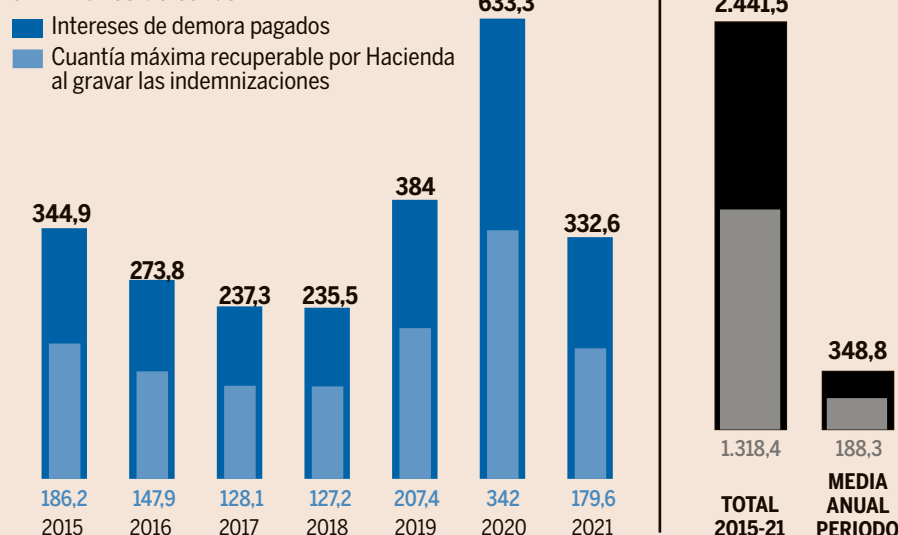
Los intereses de demora son una compensación que la Agencia Tributaria abona a los contribuyentes por el tiempo en que les priva indebidamente de un dinero –por una liquidación excesiva o errónea anulada luego en tribunales o por el retraso en una devolución, por ejemplo– y su cuantía se fija anualmente por ley. En los últimos ejercicios ha sido del 3,75% por cada año de retraso y en 2023 se ha elevado al 4,0625%.

Según los datos oficiales, la Agencia Tributaria ha abonado 2.441,5 millones de euros en intereses de demora a los contribuyentes españoles en el periodo 2015 a 2021, último ejercicio del que hay información, a una media de 348,8 millones al año. La cifra oscila entre los 235,5 millones de 2018 y los 633,3 millones de 2020, año en que la cuantía se disparó por el revés judicial contra el pago fraccionado en el Impuesto de Sociedades. Es de esperar que también los ejercicios 2022 y 2023 resulten excepcionales en el volumen de intereses de demora a abonar por Hacienda tras el varapalo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) al régimen sancionador del modelo 720, que fue anulado obligando al Fisco a compensar a los contribuyentes que habían pagado lo exigido pero decidieron litigar.

Tradicionalmente, el criterio de Hacienda había sido el de exigir al contribuyente que tributara por esos intereses de demora, considerándolo como una ganancia patrimonial

INDEMNIZACIONES QUE HACIENDA PAGA AL CONTRIBUYENTE

Intereses de demora abonados al contribuyente por la Agencia Tributaria, en millones de euros.



Expansión

Fuente: Agencia Tributaria

El fallo causa “estupor” entre los asesores fiscales

J. Portillo. Madrid

“No es que nos haya pillado por sorpresa, es que en el mundo fiscal estamos todos estupefactos”, relata Stella Raventós, presidenta de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), resumiendo el sentir trasladado por todos los expertos consultados por este diario en relación al cambio de criterio del Tribunal Supremo sobre la tributación de las indemnizaciones que paga Hacienda. Raventós argumenta que la incredulidad del colectivo radica de un lado en el fondo de la nueva sentencia, que impone gravar los intereses de demora,

porque “la Administración no debe beneficiarse de haberse equivocado”. De otro, agrega, porque es “preocupante que el Supremo cambie en dos años su jurisprudencia”, sin más novedad que el cambio en el grupo de magistrados que decide, lo que “mina la seguridad jurídica”, aduce. Aedaf reconoce que “el Tribunal Supremo está haciendo un gran esfuerzo por la carencia que tiene de magistrados, pero debe ser cuidadoso” con cambios de criterio de este calado y optar por avocar a Pleno las causas disputadas (como pasó con el AJD).

Por su parte, Esaú Alarcón, abogado en Gibernau Asesores y miembro de la Aedaf enfría la posibilidad de que el Supremo vuelva a cambiar de criterio en los próximos meses. No hay autos de esta materia pendientes de admisión, revela.

Merino, en admisiones

Tampoco se espera que entre ningún asunto similar por ahora, pues fuentes jurídicas indican que el magistrado al cargo de las admisiones es ahora Isaac Merino, ponente del último fallo (que apoyaron 3 jueces frente a 2) y el único de los 8 que se opuso al de 2020.

La Agencia Tributaria ha pagado 2.450 millones en intereses de demora entre 2015 y 2021

bufete DMS Legal Intelligence y uno de los abogados que más contribuyó a tumbar judicialmente las sanciones por bienes en el extranjero. “Es un bandazo salvaje” en el criterio del Supremo y “un alivio brutal para Hacienda”, asume, temiendo que la Agencia Tributaria comience a notificar a sus clientes nuevas liquidaciones a cuenta de los intereses de demora que logran cobrar tras años en los tribunales. Su duda es si el Fisco comenzará a aplicar el nuevo criterio ya en la Campaña de la Renta que arranca en abril y que afecta al ejercicio 2022.

Esaú Alarcón, abogado en Gibernau Asesores, otro experto en el 720 y miembro de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), asume que Hacienda tendrá que esperar a aplicar el nuevo criterio judicial sobre las rentas de 2023, si bien no descarta que el asunto acabe siendo objeto de un nuevo pulso que en unos años irá al Supremo.

Descontar la minuta

Tanto Alarcón como Del Campo coinciden en defender, en todo caso, que el Fisco tendrá que descontar de los intereses de demora a gravar el coste de las minutas de asesores fiscales, procuradores y abogados que el contribuyente haya soportado para conseguir esa reparación por parte de la Agencia Tributaria. El precedente lo encuentran en un pronunciamiento del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) de junio de 2020 que consideró que las costas judiciales son una ganancia patrimonial por la que tributar, pero que antes se deben deducir los gastos del pleito que las ha motivado.

Está por ver, en todo caso, qué criterio adopta Tributos, que ya pasó de defender que los intereses de demora eran una ganancia patrimonial sujeta al gravamen del ahorro a asumir que no tributaban y debe ahora digerir el nuevo criterio del Supremo.

Las regiones adjudican solo el 20% de los fondos europeos

Expansión. Madrid

Los gobiernos autonómicos han lanzado convocatorias de licitaciones por más del 50% de los fondos europeos asignados, mientras que las adjudicaciones han alcanzado el 20%, lo que equivale a más de 4.000 millones de euros. Así lo indicó ayer la vicepresidenta primera y ministra de Asuntos Económicos, Nadia Calviño, en la sexta reunión de la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios.

España ya ha resuelto más de 23.300 millones de euros en convocatorias de ayudas y licitaciones y se han financiado más de 190.000 proyectos, un 45% de ellos llevados a cabo por empresas. El ritmo de convocatorias y licitaciones alcanzó el 2022 los 2.000 millones de euros al mes y en el arranque de 2023 “se ha acelerado”, ya que se han comprometido 3.000 millones de euros, el 13% del total del presupuesto asignado para el ejercicio.

Las transferencias a las comunidades autónomas ascienden a 20.500 millones de euros, una cantidad a la que habría que sumar las licitaciones del Estado resueltas en las que han participado otras administraciones. Se han transferido 4.900 millones de euros de los fondos europeos a los ayuntamientos y otros 2.600 millones a las comunidades autónomas.

La Administración General del Estado, mientras tanto, ha resuelto más del 80% de sus convocatorias, que corresponde a una inversión de 19.200 millones de euros.

En la reunión de ayer, Gobierno y comunidades autónomas señalaron que es el momento de identificar aquellos proyectos que pueden tener una mayor dificultad de ejecución para proceder a reasignar los fondos y en la necesidad de garantizar el aprovechamiento del 100% de los fondos europeos. Casi la mitad de las convocatorias totales del plan corresponde a proyectos verdes o digitales. Entre ellos destacan el programa de rehabilitación energética de edificios, el programa de apoyo al transporte sostenible –como el Moves III para facilitar el acceso a vehículos eléctricos, que cuenta ya con 18.000 beneficiarios– y el Kit Digital, que acumula 140.400 ayudas.